

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 041-2019-GG-SBC

Cañete, 27 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 012-2019-VICG/AOI/SBC de fecha 23.12.2019 del Área de Obras e Infraestructura, Reunión de Directorio N° 31 de fecha 26.12.2019, y Memorando N° 850-2019-GERENCIA-SBC-M, sobre aprobación del Expediente Técnico de la Obra: “Construcción del 3° Nivel del Local Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Cañete”, el cual será ejecutado por la Entidad bajo la modalidad por Administración Directa;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; y tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional;

Que, la Sociedad de Beneficencia de Cañete para cumplir con su finalidad realiza actividades comerciales que generan sus recursos propios, y en tal sentido a efectos de conceder en alquiler los ambientes del inmueble de su propiedad ubicado en Jr. Sepúlveda N° 186 del distrito de San Vicente de Cañete, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cañete en Reunión de Directorio N° 31 de fecha 26 de diciembre de 2019, aprobó el expediente técnico de la obra: “Construcción del 3° Nivel del Local Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Cañete”, con un valor referencial de S/ 185,996.64 soles, a ejecutarse bajo la modalidad por administración directa;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se regula la ejecución de obras públicas por administración directa, en la que se establece que la Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá de reflejarse en la liquidación de obra;

Que, con número de registro 2816 de fecha 19 de diciembre de 2019, el consultor Ing. Martín Paolo Grados Jaime con CIP N° 191141 con Carta N° 043-2019-MG/MARTIN GRADOS presenta el expediente técnico de la obra denominada: “Construcción del 3° Nivel del Local Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Cañete”, con un valor

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

referencial de S/ 185,996.64 soles, a ejecutarse bajo la modalidad por administración directa, por el plazo de noventa días calendario;

Que, mediante Informe N° 012-2019-VICG/AOI/SBC de fecha 23.12.2019 el encargado del Área de Obras e Infraestructura de la Sociedad de Beneficencia de Cañete informa que revisado el expediente técnico opina favorablemente para su aprobación y ejecución mediante la modalidad por administración directa, por el plazo de 90 días calendario;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1411, y contando con las visaciones de las Áreas de Asesoría Legal, y de Obras e Infraestructura;

SE RESUELVE:

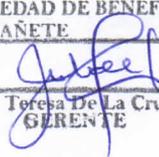
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL 3° NIVEL DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE", por el valor referencial de S/ 185,996.64 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 64/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL 3° NIVEL DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE", bajo la modalidad por Administración Directa, por el plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento con la presente resolución a las Áreas pertinentes de la entidad para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE


Lic. Juana Tofesa De La Cruz Franco
GERENTE